Nota DNC N° 7531 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389607
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustible.
Entidad	Municipalidad de Santa Fe del Paraná.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el SICP, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, solicitamos los ajustes correspondientes, considerando las fechas establecidas en indicadores de cumplimiento de contrato, numeral 5 del Anexo C.

4. Consultamos a la convocante, si lo indicado en el numeral 24 del Anexo B, sería lo correcto, considerando el tipo de bien a ser ofertado/adquirido.

5. Con relación a los criterios establecidos y documentos requeridos para determinar la capacidad financiera, solicitamos a la convocante aclarar los ejercicios fiscales en el inc. f) del numeral 30 Anexo B, para los rubros IRPC, IRP e IVA General, y de manera a que coincidan con lo establecido en el inc. siguiente del mismo

6. Así mismo en el inc. f del numeral y anexo mencionado en el punto precedente, se visualiza *"…Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los documentos que se indican en el ***Anexo I****…",* la Carta de Invitación estándar vigente no posee **Anexo I**, solicitamos los ajustes correspondientes.

7. Solicitamos a la convocante unificar criterios en los inc. f) y f.1) del numeral 30 del Anexo B.

8. En el numeral 30 del Anexo B, con relación a los requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera inc. f.1) se visualiza*: "…Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE…",* sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

9. Así mismo, en el inc. g.1) del numeral y Anexo referido en el punto que antecede, se visualiza: *"…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…",* sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

10. Solicitamos a la convocante, establecer criterios a tener en cuenta para determinar la capacidad técnica, considerando que la operación de las estaciones de servicios y afines deben cumplir con algunos requisitos obligatorios para su funcionamiento, conforme a las normativas aplicables por la Autoridad competente.

11. La proforma de contrato remitido, con relación a la numeración y cantidad de las cláusulas, no coinciden con la proforma de contrato de la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py